

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en cumplimiento a lo ordenado por la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sentencia emitida en el juicio contencioso administrativo número 28635/19-17-14-1, se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Escore, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional DIF.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC/0001/2019.

CIRCULAR No. OIC-SNDIF-AR-12.360.001/2021

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Circular por la que se comunica a las Dependencias, Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal; así como a las Entidades Federativas, que en cumplimiento a lo ordenado por la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sentencia de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, emitida en el juicio contencioso administrativo número 28635/19-17-14-1, dictada en cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo pronunciada el día seis de mayo de dos mil veintiuno, por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Amparo Directo Número D.A. 359/2020, promovido por el representante legal de la empresa ESCORE, S.A. DE C.V., se deja insubsistente la resolución de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el expediente administrativo de sanción número SANC/001/2019 y, en consecuencia queda sin efectos la sanción consistente en Inhabilitación por dos años seis meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La sanción de Inhabilitación antes mencionada, se había publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de diciembre de dos mil diecinueve y, se encontraba suspendida, en cumplimiento a la Medida cautelar concedida por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, procediéndose en su momento a la publicación de la Circular OIC-SNDIF-AR-12.360.01/2020, en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de enero de dos mil veinte.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 19 de julio de 2021.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Lic. **Luis Enrique Sarabia Gallardo**.- Rúbrica.